

Ficha resumen

Actuación	Convocatoria de Ayudas Neotec 2021
Entidad convocante	CDTI. Ministerio de Ciencia e Innovación
Objeto de la convocatoria	El programa NEOTEC tiene como objetivo financiar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología
Plazos de presentación	Hasta las 12:00 horas del 8 de julio de 2021
Beneficiarios	<p>Empresas de Base Tecnológica (EBTs) que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">No deberán estar cotizadas.Estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos seis meses anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.No haber distribuido beneficios.No haber surgido de una operación de concentración, según definición del artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.Contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000€, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud.Tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente. <p>Para adquirir la condición de beneficiarios será necesario justificar el cumplimiento de los requisitos para considerarse como empresa innovadora, a partir de un informe de evaluación de un experto externo a la empresa, que acredite que desarrollará en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial. El experto deberá pertenecer a un organismo público de investigación, a una universidad pública, privada o a sus institutos universitarios; o a un centro tecnológico o centro de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal.</p> <p>O bien, certificación de un auditor externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que acredite que la empresa tiene unos costes de investigación y desarrollo que representan un mínimo del 10% del total de sus</p>

	<p>costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, durante el ejercicio fiscal en curso.</p>
Características de las ayudas	<p>Subvenciones, en concurrencia competitiva, de hasta el 70% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario.</p> <p>Se podrá subcontratar la realización de actuaciones hasta un máximo del 50% del presupuesto financiable.</p> <p>Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto, con un máximo de 150.000 euros. El beneficiario no deberá constituir garantía alguna. El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.</p>
Características del proyecto	<p>La actuación deberá tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000 euros.</p> <p>Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2022, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2022, en el caso de que el proyecto tenga una duración de un año, o bien el 31 de diciembre de 2023, si el proyecto tiene una duración de dos años.</p>
Gastos subvencionables	<p>Se financiarán los costes derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables:</p> <ol style="list-style-type: none">Inversiones en equipos.Gastos de personal.Materiales.Colaboraciones externas / asesoría. En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora.Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros por beneficiario y anualidad.
Criterios de evaluación de solicitudes	<p>Los criterios de evaluación y ponderación serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Valoración del plan de explotación comercial del proyecto (0-30 puntos)Valoración de la tecnología e innovación del proyecto (0-35 puntos)Capacidad de gestión del equipo emprendedor involucrado en el desarrollo empresarial (0-30 puntos)Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental (0-5 puntos)
Más información	<p>Sede electrónica CDTI: Programa Neotec</p>